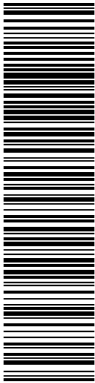


DOCUMENTO Anuncio: ANUNCIO AI MODIFICACIÓN PGOU CAMBIO SISTEMA DE GESTIÓN A COMPENSACIÓN DE AA-31	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VDFYF-50NIW-H9ZP2 Fecha de emisión: 1 de Agosto de 2025 a las 10:16:41 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 30/07/2025 13:45
	ESTADO FIRMADO 30/07/2025 13:45



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde José Alberto Amijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:45:46 del día 30 de Julio de 2025. José Alberto Amijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL PARA CAMBIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA AA-31 DEL PGOU DE NERJA, PASANDO DE COOPERACIÓN A COMPENSACIÓN (R.E. n.º 9815/2025).

Con fecha 25/julio/2025, por la Junta de Gobierno Local, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE la Propuesta para sustitución del sistema de actuación de la Actuación Aislada AA-31, pasando de cooperación a compensación, debiendo aportarse, con carácter previo a su aprobación definitiva, una propuesta de proyecto de Reparcelación o justificación de su innecesariedad, así como depositarse por la propiedad la garantía económica de urbanización, una vez se apruebe definitivamente el Proyecto de Urbanización de la AA-31, actualmente en tramitación, y se conozca el presupuesto de ejecución, de conformidad con el fundamento jurídico octavo.

SEGUNDO: SOMETER a información pública, durante **veinte días**, la modificación propuesta, mediante su publicación en el Boletín Oficial, notificación personal a los interesados, exposición en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia, como medida de difusión complementaria. Asimismo estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 10.00 h a 13.30 h; durante este plazo se podrán realizar cuantas alegaciones se estimen pertinentes”.

Contra este acuerdo, por ser acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de cualesquiera otros medios de impugnación que, bajo su responsabilidad, considere oportunos.

Documento firmado electrónicamente